

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiéndose recibido aun en esta Administración los apéndices de la riqueza rústica, urbana y de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y los cuales han debido remitir antes del día 1.º del mes actual conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, según se les previno por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Abril último y se les recordó por otra de 27 de Junio, se les advierte por última vez que si dentro de quinto día no se han remitido los expresados documentos, ó en su defecto certificaciones de no haber ocurrido variación alguna en dicha riqueza, se propondrá la imposición de la multa reglamentaria y se adoptarán cuantas otras medidas coercitivas se hallan prescritas reglamentariamente para conseguir el cumplimiento de este esencial servicio, advirtiendo además á dichas Corporaciones que los documentos de que se trata, los cuales han de formarse separadamente los de rústica de los de urbana, que por su tardía ó defectuosa presentación no hayan podido aprobarse antes del día 15 de Agosto próximo, en que ha de formarse el resumen de todos los de la provincia, no podrán ya surtir efecto en los próximos re-

partimientos, quedando en suspenso hasta el año venidero, bajo la responsabilidad de dichas Corporaciones por los perjuicios que con ello puedan irrogarse á los interesados.

Palencia 22 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Relación de los pueblos que no han presentado los apéndices.

Abia de las Torres... Rústica.
 Abastas... Urbana.
 Aguilar de Campoó... Id. y rústica
 Alar del Rey... Idem id.
 Alba de los Cardaños... Idem.
 Alba de Cerrato... Id. y rústica
 Ampudia... Idem id.
 Arconada... Idem id.
 Arenillas de S. Pelayo... Idem.
 Arbejal... Idem.
 Astudillo... Idem.
 Autillo de Campos... Idem.
 Ayuela... Idem.
 Baltanás... Idem.
 Baños de Cerrato... Id. y rústica
 Baquerín de Campos... Idem id.
 Bárcena de Campos... Idem id.
 Barrio de San Pedro... Idem id.
 Barruelo de Santullán... Idem.
 Báscones de Ojeda... Idem.
 Belmonte de Campos... Idem.
 Boada de Campos... Idem.
 Boadilla del Camino... Id. y rústica
 Brañosera... Idem id.
 Buenavista y su Barrio... Idem.
 Bustillo del Páramo... Id. y rústica
 Bustillo de la Vega... Idem.
 Calahorra de Boedo... Idem.
 Calzadilla de la Cueva... Idem.
 Camporredondo... Idem.
 Capillas... Id. y rústica
 Carrión de los Condes... Idem.
 Castrejón... Idem.
 Castrillo de D. Juan... Idem.
 Castrillo de Onielo... Id. y rústica
 Castrillo de Villavega... Idem id.
 Cenera... Idem id.
 Cervatos de la Cueva... Idem.
 Cevico Navero... Id. y rústica
 Congosto... Idem.
 Cordovilla la Real... Id. y rústica
 Cubillas de Cerrato... Idem id.
 Dehesa de Montejo... Idem.
 Dehesa de Romanos... Idem.
 Espinosa de Villagonzalo... Id. y rústica
 Frechilla... Idem.
 Fresno del Río... Idem.
 Fuente-andrino... Id. y rústica
 Fuentes de Nava... Idem.
 Grijota... Idem.
 Guardo... Idem.
 Guaza... Id. y rústica
 Hérmedes... Idem id.

Herrera de Pisuerga... Urbana.
 Herrerueta... Id. y rústica
 Hornillos de Cerrato... Idem id.
 La Puebla de Valdavia... Idem id.
 La Serna... Idem.
 Ledigos... Id. y rústica
 Ligüérezana... Idem.
 Lores... Idem.
 Mantinos... Id. y rústica
 Mazariegos... Idem.
 Melgar de Yuso... Id. y rústica
 Membrillar... Idem id.
 Meneses... Idem id.
 Miciecos de Ojeda... Idem.
 Moratinos... Id. y rústica
 Mudá... Idem.
 Nestar... Id. y rústica
 Nogal de las Huertas... Idem.
 Olmos de Ojeda... Idem.
 Otero de Guardo... Idem.
 Páramo de Boedo... Idem.
 Paredes de Nava... Idem.
 Payo... Id. y rústica
 Pedraza de Campos... Idem id.
 Pedrosa de la Vega... Idem.
 Perales... Idem.
 Perazancas... Idem.
 Pino del Río... Idem.
 Piña de Campos... Id. y rústica
 Población de Arroyo... Idem id.
 Polentinos... Idem id.
 Pomar... Idem id.
 Poza de la Vega... Idem.
 Pozuelos del Rey... Id. y rústica
 Prádanos de Ojeda... Idem.
 Quintana del Puente... Idem.
 Quintanilla de Onsoña... Id. y rústica
 Rebanal de las Llantas... Idem.
 Redondo... Idem.
 Reinoso... Id. y rústica
 Renedo de Valdavia... Idem.
 Renedo de Vega... Idem.
 Requena de Campos... Idem.
 Resoba... Idem.
 Respenda de la Peña... Idem.
 Revilla de Campos... Idem.
 Revilla de Collazos... Idem.
 Rivas... Idem.
 Riveros de la Cueva... Idem.
 Robladillo... Idem.
 Saldaña... Idem.
 San Cebrián de Campos... Id. y rústica
 San Cebrián de Mudá... Idem.
 San Cristóbal de Boedo... Id. y rústica
 San Mamés de Campos... Idem id.
 San Martín de los Herreros... Idem.
 San Román de la Cuba... Idem.
 San Salvador de Cantamuga... Id. y rústica
 Santa Cruz de Boedo... Idem id.
 Santervás de la Vega... Idem.
 Santillana de Campos... Idem.
 Santibáñez de Ecla... Idem.
 Santoyo... Id. y rústica
 Soto de Cerrato... Idem.
 Tabanera de Cerrato... Idem.

Tabanera de Valdavia... Urbana.
 Támara... Id. y rústica
 Terradillos... Idem.
 Torremormojón... Id. y rústica
 Triollo... Idem.
 Valbuena de Pisuerga... Id. y rústica
 Valdecañas... Idem.
 Valdegama... Idem.
 Valdeolmillos... Id. y rústica
 Valderrábano... Idem id.
 Valoria de Aguilar... Idem.
 Valle de Cerrato... Id. y rústica
 Valle de Santullán... Idem id.
 Vañes... Idem.
 Vega de Bur... Idem.
 Vega de Doña Olimpa... Id. y rústica
 Veilla de Guardo... Idem id.
 Ventosa de Pisuerga... Idem id.
 Vergaño... Idem.
 Verzosilla... Id. y rústica
 Villabasta... Idem.
 Villacidaler... Idem.
 Villaconancio... Idem.
 Villada... Idem.
 Villaeles... Idem.
 Villafrauel... Idem.
 Villaherreros... Id. y rústica
 Villalaco... Idem id.
 Villalba de Guardo... Idem.
 Villaluenga y Gaviños... Idem.
 Villalumbroso... Idem.
 Villamediana... Idem.
 Villameriel... Idem.
 Villamorco... Idem.
 Villamoronta... Idem.
 Villamuriel de Cerrato... Idem.
 Villanueva de Abajo... Idem.
 Villanueva de Henares... Id. y rústica
 Villanueva del Rebollo... Idem id.
 Villarmentero... Idem.
 Villarrabé... Idem.
 Villarramiel... Idem.
 Villasabariego... Idem.
 Villasila y Villamendro... Idem.
 Villatoquite... Id. y rústica
 Villaturde... Idem id.
 Villabermudo... Idem.
 Villota del Duque... Idem.
 Villota del Páramo... Id. y rústica
 Villovieco... Idem id.

Pueblos que solo falta el apéndice de territorial.

Bahillo.
 Becerril de Campos.
 Calzada de los Molinos.
 Cardeñosa.
 Celada de Robledo.
 Cervera de Río-Pisuerga.
 Collazos de Boedo.
 Vertabillo.
 Villahán de Palenzuela.
 Villalcón.
 Villamorco.
 Villodre.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose recibido de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de los Jurados para el año de mil novecientos cinco, y celebrado el sorteo ante esta Audiencia, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Tomás Gómez Alonso.....	Amusco.
2	Santos Hermosa Muñoz.....	Idem.
3	Manuel Rey Linacero.....	Idem.
4	Inocencio Gaité García.....	Amayuelas de Abajo.
5	Victoriano García Rosales.....	Idem.
6	José Tejido González.....	Amayuelas de Arriba.
7	Florencio Hernández Illera.....	Idem.
8	Pedro Fernández Martínez.....	Amusco.
9	Faustino Blanco López.....	Idem.
10	Perfecto Carrera Ruiz.....	Idem.
11	Aurelio Fernández Díez.....	Idem.
12	Francisco Martín Morondo.....	Idem.
13	Manuel Guerra Santos.....	Lantadilla.
14	Juan Fernández Guerra.....	Idem.
15	Lúcas García Santos.....	Idem.
16	Mariano Alonso Rodríguez.....	Idem.
17	Ramón Puebla García.....	Idem.
18	José Manuel Mora Alday.....	Melgar de Yuso.
19	Manuel Arija Santander.....	Idem.
20	Crisanto Manrique Manrique.....	Idem.
21	Vidal Manrique Manrique.....	Idem.
22	Tomás Serna Manrique.....	Idem.
23	Germán Manrique Manrique.....	Idem.
24	Ignacio Rodríguez González.....	Lantadilla.
25	Daniel Amor Ibáñez.....	Itero de la Vega.
26	Pedro Ruiz Soto.....	Idem.
27	Silvano Ordóñez González.....	Idem.
28	Enrique López Herreros.....	Idem.
29	Miguel Ibáñez Manrique.....	Idem.
30	Miguel Castañeda Pérez.....	Idem.
31	Emilio Sendino Arnáez.....	Cordovilla.
32	Juan Llama Vallejo.....	Idem.
33	Indalecio Ruiz Pascual.....	Idem.
34	Felipe Gómez Ruiz.....	Idem.
35	Saturnino Ruiz Ruiz.....	Idem.
36	Severino Calvo Olmedo.....	Astudillo.
37	Estanislao Garnica Santos.....	Idem.
38	Francisco Paisán Velasco.....	Idem.
39	Santiago Sendino Pachón.....	Idem.
40	Antonio Castrillo Sedano.....	Idem.
41	José Nieto Polanco.....	Idem.
42	Atanasio Palomo Orejón.....	Idem.
43	Juan Sendino Bustillo.....	Idem.
44	Jerónimo Piña Gallardo.....	Idem.
45	Rufino Nieto Martínez.....	Idem.
46	José Santoyo Castaño.....	Idem.
47	Juan García San Millán.....	Idem.
48	Guillermo Gómez Tapia.....	Idem.
49	Santos Lezcano Luque.....	Idem.
50	Ignacio Aguado Ortega.....	Idem.
51	Francisco Santos Bustillo.....	Idem.
52	Vicente Alvarez Velasco.....	Idem.
53	Ciriaco Castaño Gútiez.....	Idem.
54	Felipe del Río Torres.....	Idem.
55	Angel Pérez Ruiz.....	Boadilla
56	Ulpiano Anaya Pachón.....	Idem.
57	Andrés Casado Ortiz.....	Piña.
58	Valeriano Heredia García.....	Idem.
59	Julian Mediavilla Valles.....	Idem.
60	Pascual Mediavilla Pinta.....	Idem.
61	Eulogio Suazo Martínez.....	Idem.
62	Mariano González Ordóñez.....	Idem.
63	Sérvulo Rojas Román.....	Idem.
64	Urbano Rojo Gallardo.....	Idem.
65	Atanasio Pinta Reol.....	Idem.
66	Gil Mediavilla Pinta.....	Idem.
67	Felipe Pinta Mediavilla.....	Idem.
68	Emilio Fernández Sobrino.....	Idem.
69	Clodoaldo González Rojas.....	Idem.
70	Segundo Santos García.....	Idem.
71	José Saldaña Lozano.....	Rivas.
72	Nicanor Heredia Vicente.....	Idem.
73	Miguel Aparicio Acinas.....	Idem.
74	Anselmo Antón Voto.....	Idem.
75	Casimiro Martínez Illera.....	Idem.

76	D. Basiliano Masa Lezcano.....	Rivas.
77	Julian Gutiérrez Collantes.....	Idem.
78	Donatilo García Izquierdo.....	Santoyo.
79	Lope Martínez Serna.....	Idem.
80	Alejo Ruiz Tejido.....	Idem.
81	Damián Bercedo del Río.....	Idem.
82	Eugenio Díez Porras.....	Idem.
83	Eladio García Gallardo.....	Idem.
84	Victor Santos García.....	Idem.
85	Abilio de la Fuente Torres.....	Idem.
86	Manuel Bartolomé Gutiérrez.....	Idem.
87	Isaac Calvo Delgado.....	Idem.
88	Emiliano Bustillo Martínez.....	Idem.
89	Ildefonso García Plaza.....	Idem.
90	Jesús Lanchares Andrés.....	Idem.
91	Felipe García Tapia.....	Idem.
92	Narciso Pérez González.....	Idem.
93	Justo García Gallardo.....	Idem.
94	Pedro Busto Corral.....	Torquemada.
95	Atilano Gacho Martín.....	Idem.
96	Domiciano Fuente Revuelta.....	Idem.
97	Miguel Arnuncio Estéban.....	Idem.
98	Gaudencio Ausín Bustos.....	Idem.
99	Pedro Estéban Acitores.....	Idem.
100	Manuel Bustos Corral.....	Idem.
101	Aurelio Caballero Civera.....	Idem.
102	Cayo Rodríguez Blanco.....	Idem.
103	Juan Merino Miguel.....	Idem.
104	Jacinto Miguel Blanco.....	Idem.
105	Ignacio Mateo Benito.....	Idem.
106	Juan Husillos Benito.....	Idem.
107	Fidel Lechón Pedrejón.....	Idem.
108	Benito Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
109	Filemón García Alcalde.....	Villodrigo.
110	Martín Bravo Gutiérrez.....	Villamediana.
111	Anastasio Miguel Durango.....	Idem.
112	Antonio Alvarez Gutiérrez.....	Idem.
113	Andrés Moreno Bravo.....	Idem.
114	Bonifacio Borro Gil.....	Idem.
115	Emilio Villaverde Borro.....	Idem.
116	Gregorio Román Polo.....	Villodre.
117	Honorio Santander Gallardo.....	Idem.
118	Manuel Aguado Sierra.....	Villalaco.
119	Manuel Calvo Colmenero.....	Idem.
120	Cayetano Plasencia Simón.....	Idem.
121	Juan Sierra Blanco.....	Idem.
122	Pedro Borro Antolín.....	Valdeolmillos.
123	Pedro Pérez García.....	Idem.
124	Lope Gutiérrez Rioja.....	Idem.
125	Agapito Mediavilla Pérez.....	Idem.
126	Domingo Campo Sevilla.....	Idem.
127	Lope Bartolomé López.....	Valdespina.
128	Ismael Bartolomé Santos.....	Idem.
129	Calixto Fernández Oteo.....	Idem.
130	Mauro Maté Román.....	Idem.
131	Felipe Quirce Román.....	Idem.
132	Mariano Acosta Fernández.....	Idem.
133	Mauricio Ruedas Varas.....	Valbuena.
134	Celino Ruiz Serna.....	Idem.
135	Pedro Turzo Isar.....	Idem.
136	Epifanio Marcilla González.....	Piña.
137	Manuel Suazo Pérez.....	Idem.
138	Leandro Tejido Chico.....	Palacios.
139	Galo Torres Villazán.....	Idem.
140	Cipriano Fernández Gómez.....	Idem.
141	Benito Cieza San Miguel.....	Idem.
142	Jerónimo Ruiz Márco.....	Amusco.
143	Obdulio Rojas Palomo.....	Idem.
144	Julian Ruiz Gómez.....	Idem.
145	Francisco Monzón Rodríguez.....	Idem.
146	Rosendo Salvador Ramos.....	Idem.
147	Felipe Santos Pérez.....	Idem.
148	Nicanor Vega García.....	Idem.
149	Francisco Dueñas Aguado.....	Idem.
150	Baltasar García Benito.....	Torquemada.

Capacidades.

1	D. Valentín Vega López.....	Lantadilla.
2	Estéban González Rodríguez.....	Idem.
3	Santiago Escudero Ruiz.....	Idem.
4	Mariano Escudero Casero.....	Idem.
5	Santiago García Centeno.....	Idem.
6	Mariano Barcenilla Gallego.....	Idem.
7	Primitivo Alonso Rodríguez.....	Idem.
8	Juan Puebla Espinosa.....	Idem.
9	Isaac Manrique Castrillo.....	Astudillo.
10	Félix Blasco del Barrio.....	Idem.
11	Mariano Paisán Tapia.....	Idem.
12	Eladio Santander Gallardo.....	Idem.
13	Miguel Ortega Aguado.....	Idem.
14	Juan Escobar Bartolomé.....	Idem.
15	Angel Muñoz Nava.....	Idem.
16	Francisco Anaya Orejón.....	Idem.
17	Manuel Nebreda Castrillo.....	Idem.

18	D. Teófilo Polanco Nieto.....	Astudillo.
19	Alejandro Pinta Mediavilla.....	Piña.
20	Nicanor González García.....	Idem.
21	Tomás Muñoz Sánchez.....	Idem.
22	Prudencio Pinta Aguirre.....	Idem.
23	Alejandro González Morrondo...	Idem.
24	Valentín González Sobrino.....	Idem.
25	Victorino Bustillo Fernández....	Idem.
26	Mariano Suazo Martínez.....	Idem.
27	Arsenio Sánchez Martínez.....	Idem.
28	Eduardo Sánchez Pinta.....	Idem.
29	Claudio Valles Sánchez.....	Idem.
30	Máximo Aparicio González.....	Idem.
31	Andrés Suazo Pérez.....	Idem.
32	Victorio Gallardo Gallardo.....	Támara.
33	Paulino Calleja Ortega.....	Idem.
34	Nicanor García García.....	Idem.
35	Ricardo Romero Gutiérrez.....	Idem.
36	Román Tobar Rebollo.....	Idem.
37	Gregorio López Valencia.....	Idem.
38	Macario Alario Penche.....	Idem.
39	Florentín Amo Chico.....	Idem.
40	Dativo Ochoa Martínez.....	Villodrigo.
41	Abundio Ruiz López.....	Idem.
42	Fidel Montes Peña.....	Idem.
43	Germán Merino Herrera.....	Torquemada.
44	Felipe López Buzón.....	Idem.
45	Pedro Pérez Amor.....	Idem.
46	Gregorio López Palencia.....	Támara.
47	Eulogio Fernández García.....	Amusco.
48	Claudio Carrera Melendro.....	Idem.
49	Antonio Aguilar Calvo.....	Idem.
50	Daniel Anaya Santoyo.....	Idem.
51	Domingo Dónis Enrique.....	Idem.
52	Gerardo Heredia Soto.....	Idem.
53	Francisco Loma de Mata.....	Idem.
54	Amós Pastor García.....	Idem.
55	Pedro Polanco Aguado.....	Idem.
56	Pascual Rojas Santoyo.....	Idem.
57	Ezequiel Rey López.....	Idem.
58	Victor Vega Martín.....	Idem.
59	Braulio Santoyo García.....	Idem.
60	Pedro Tamayo Guerra.....	Idem.
61	Luis Tamayo Fernández.....	Idem.
62	Antonio Santoyo Heredia.....	Idem.
63	Tomás Pachón Pérez.....	Boadilla.
64	Francisco Rodríguez Escobar....	Idem.
65	Tomás Tapia Pérez.....	Idem.
66	Gregorio Valles Diez.....	Idem.
67	Quirino Andrés Polvorinos.....	Idem.
68	Román Parra Ramos.....	Idem.
69	Agustín Parra Ramos.....	Idem.
70	Matías Parra Ramos.....	Idem.
71	Mariano Alvarez Alonso.....	Idem.
72	Juan Rodríguez González.....	Idem.
73	Victor Izquierdo Villazán.....	Astudillo.
74	Andrés Valles Sánchez.....	Piña.
75	Mariano Gutiérrez Ruiz.....	Amusco.

(Se continuará.)

COMISARIA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 11 de Agosto próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente,

por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 24 de Julio de 1904.—P. I., El Oficial 1.º, Luis Sevilla.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Sal.

COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 13 de Agosto próximo, á las once, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará en todo el mes de Septiembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 21 de Julio de 1904.—Angel López.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase.....	} Precio por quintal métrico.
Avena.....	
Cebada de primera clase.....	
Paja trillada de trigo.....	

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Indalecio Fernández y López, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de Doña María Amparo González Martín, vecina de Brañosera, por sí y á nombre de sus hijos menores de edad, representada por el Procurador Don Eugenio Márquez, contra D. Hugo Desboux Cymard, vecino de Barruelo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado providencia con esta fecha acordando sacar á pública subasta por término de veinte días, desde la publicación del presente en el **BOLLETÍN OFICIAL** de esta provincia y por el tipo en que se hallan tasados, los bienes inmuebles siguientes:

1.º Un prado en término de Bra-

ñosera y sitio donde dicen Peraver, palmiento de ocho entuertas, ó sean dieciseis áreas; linda al Norte con tierra de Pedro Santiago, Este otro de Eusebio Ruiz, hoy Diego Alcalde y Santiago, Sur camino y Occidente prado de José del Río Mediavilla; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro prado en dicho término y sitio que el anterior, de dos entuertas de yerba, ó sean cuatro áreas; que linda Norte prado y tierra de la Capellanía fundada por D. Miguel del Río, Este prado de Francisco Santiago, hoy Felipe Santiago del Río, Sur camino y Occidente el dicho D. Miguel del Río; tasado en treinta pesetas.

3.º Otro prado en dicho término y sitio Perujales, de tres entuertas de yerba, ó sean seis áreas; que linda Norte otro de Antonio de Mier Revilla, Este tierra de Antonio Ruiz, hoy Diego Alcalde y Santiago, Sur Felisa Navamuel y Occidente otro de Joaquina Proaño; tasado en cien pesetas.

4.º Otro prado en dicho término y sitio las Camperas, de cuatro entuertas de yerba, ó sean cuatro áreas; que linda Norte tierra de herederos de José González, Este herederos de Francisco Fernández Vélez, Sur ejidos y Occidente herederos de Gregoria Salvador; tasado en treinta pesetas.

5.º Otro prado en dicho término y sitio la Fuente del Amo, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda Norte otro de Francisco Fernández Vélez, Este ejidos, Sur río Rubagón y Occidente otro de herederos de Manuel del Río Santiago; tasado en treinta pesetas.

6.º Otro prado en dicho término y sitio La Bárcoena, de dieciseis entuertas, ó sean treinta y cuatro áreas; que linda Norte ejidos ó camino, Este tierra de herederos de Gregorio García Sierra, Sur otro de Ignacia Alonso del Río y Occidente otro de Felipe Santiago del Río; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

7.º Otro prado en dicho término y sitio de Pereayo, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda al Norte y Occidente tierra de herederos de Eusebio Ruiz del Río, Este tierra de José Vélez Alonso y Sur camino; tasado en cien pesetas.

8.º Otro prado en dicho término y sitio Cosubano, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda al Norte otro de Felipe Santiago del Río, Este otro de Alfonso Santiago Pellejo, Sur ejidos y Occidente otro de Manuela Montes, hoy Baldomero Tejerina; tasado en ochenta pesetas.

9.º Otro prado en dicho término y sitio Grullas, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda Norte ejidos, Este otro de Pedro Bejo Rubio, Sur otro de Manuel Adán Gutiérrez y Occidente otro de Antonio de Mier Revilla y otros; tasado en cinco pesetas.

10.º Otro prado en dicho término

y sitio los Altillos, de una entuerta, ó sean dos áreas; que linda Norte ejidos, Este otro de herederos de Lucas Miguel Pérez, Sur otro de Alfonso Santiago Pellejo y Occidente ejidos; tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

12. Otro prado en dicho término y sitio Cobellano, de tres entuertas, ó sean seis áreas; linda Norte otro de Gregorio Fernández y Fernández, Este otro de herederos de Rosendo Alonso, Sur herederos de Juan Vélez Miguel y Occidente otro de Felipe Santiago del Río; tasado en cuarenta pesetas.

13. Otro prado en dicho término y sitio Pamporquero, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda Norte con el anterior de este mismo sitio, Este otro de José del Río Santiago, Sur otro de José Santiago Santiago y Occidente otro de herederos de Pedro Santiago; tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

14. Otro prado en dicho término y sitio los Cuadras, de tres entuertas, ó sean seis áreas; que linda Norte otro de herederos de Francisco Fernández Vélez, Este otro de Diego Barga del Río, Sur otro de Pedro Mier Revilla y Occidente otro de Diego Alcalde y Santiago; tasado en veinticinco pesetas.

15. Otro prado en dicho término y sitio los Cuadras, de una entuerta, ó sean dos áreas; que linda al Norte y Occidente ejidos, Este otro de Diego Alcalde y Santiago y Sur otro de herederos de Pascual Salvador Pellejo; tasado en cincuenta pesetas.

16. Otro prado en dicho término y sitio el Dujo, de dos entuertas, ó sean cuatro áreas; linda Norte otro de herederos de Liborio Rubio, Este otro de José Alcalde y Santiago, Sur y Occidente ejidos; tasado en dos pesetas.

17. Otro prado en dicho término y sitio Las Cuartas, de dos entuertas, ó sean cuatro áreas; que linda Norte otro de Antonio de Mier Revilla, Este y Sur ejidos y Occidente otro de la misma propiedad; tasado en cuatro pesetas.

18. Otro en dicho término y sitio que el anterior, de una entuerta, ó sean dos áreas; linda Norte otro de Francisco del Río, Este otro de la misma propiedad, Sur ejidos y Occidente otro de Antonio Diez Fuente; tasado en diez pesetas.

19. Otro prado en dicho término y sitio Penavijera, infructífero, de dos entuertas, ó sean cuatro áreas; linda por todos vientos con ejidos; tasado en cuatro pesetas.

20. Otro prado en dicho término y sitio Culasón, infructífero, de tres entuertas, ó sean seis áreas; que linda Norte y Este ejidos, Sur otro de herederos de José González y Occidente otro de Anselmo Diez; tasado en diez pesetas.

21. Una tierra en dicho término y sitio Las Adres, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas; linda Norte

y Sur ejidos, Este otra de Silverio del Río, herederos, y Occidente otra de herederos de Valentín Fernández; tasada en ochenta pesetas.

22. Otra tierra en dicho término y sitio La Majadilla, de seis celemines, ó sean doce áreas; linda Norte y Sur ejidos, Este otra de herederos de Toribio Santiago y Occidente otra de herederos de Pascual Salvador Pellejo; tasada en tres pesetas.

23. Otra tierra en dicho término y sitio la Cepera, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; que linda Norte otra de herederos de Diego del Río Santiago, Este otra de herederos de Francisco del Río Santiago, Sur otra de Pedro del Río, hoy José del Río Santiago y Occidente otra de Antonio de Mier Revilla; tasada en sesenta pesetas.

24. Otra tierra en dicho término y sitio donde dicen los Grullas, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; que linda Norte otra de herederos de Antonio Ruiz Miguel, Este otra de Pablo Mediavilla, Sur otra de Feliciano del Río Santiago y Occidente otra de herederos de Agustina Miguel; tasada en cincuenta pesetas.

25. Otra tierra en dicho término y sitio Andrinedos, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda Norte otra de la Iglesia, Este prado de Gregorio Fernández, Sur prado de herederos de José González y Occidente tierra de María Adán Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas.

26. Otra tierra en dicho término y sitio Barriadal, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda Norte un castro, Este otra de Felipe García del Río, Sur y Occidente ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

27. Otra en dicho término y sitio Los Altillos, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda Norte y Sur camino, Este otra de Diego Bargas del Río y Occidente otra de herederos de Francisco Fernández Vélez; tasada en dos pesetas.

28. Otra tierra en dicho término y sitio Peralasecada, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda Norte otra de José Vélez Alonso, Este otra de herederos de Silverio del Río, Sur otra de Felipe Adán y Occidente otra de Toribio Santiago; tasada en dos pesetas.

29. Otra en igual término y sitio que la anterior, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda al Norte un castro, Este otra de Gregorio Fernández, Sur otra de Andrés Sardina y Occidente otra de Vicente Cuesta; tasada en treinta y cinco pesetas.

30. Otra tierra en dicho término y sitio La Cenilla, de un celemin, ó sean dos áreas; linda al Norte otra de herederos de Benito Mediavilla, Este otra de herederos de Francisco Miguel, Sur un castro y Occidente otra de herederos de María Diez; tasada en cuarenta pesetas.

31. Una casa en el casco y pueblo de Brañosa, calle de los Santiagos, número quince, inscrita al número ciento cuarenta y ocho en

el Registro fiscal; linda al Norte, Este y Occidente calle pública y Sur corral y huerta de José Alcalde y Santiago; consta de un piso alto y bajo, cuadra, pajar y su servidumbre, ignorándose la medida superficial de la misma; tasada en dos mil pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas al deudor en ampliación del embargo que ya tenía hecho por su insuficiencia para el pago de la cantidad reclamada en mencionados autos y costas en ellos causadas y de los que no resultan tengan carga alguna, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinticinco de Agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en el mismo es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla y que los títulos de propiedad de mencionadas fincas se hallan sin suplir, siendo de cuenta del comprador la subsanación de los mismos si le conviniese.

Dado en Cervera del Río-Pisuerga á dieciséis de Julio de mil novecientos cuatro.—Indalecio Fernández.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Benigno de la Fuente Prieto, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Carrión de los Condes y encargado de las Escribanías del de primera instancia de la misma y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado y á instancia de Antolín Bercedo Pablos, vecino de Osorno, se ha seguido demanda incidental de pobreza para en su día litigar contra Miguel Bercedo Fernández, de igual vecindad, sobre petición de herencia, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—Juez el Señor Don Ramón Barrena Yeregui.—En la ciudad de Carrión de los Condes á trece de Abril de mil novecientos cuatro, el Señor Don Ramón Barrena Yeregui, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza promovidos á instancia de Antolín Bercedo Pablos, vecino de Osorno, representado por el Procurador Don Valentín Herreros Blanco y defendido por el Letrado Don Jesús Fernández Lomana, sobre que se le declare pobre para en su día litigar contra Miguel Bercedo Fernández, de igual vecindad, sobre petición de herencia.

FALLO.—Que debo declarar y declarar á Antolín Bercedo Pablos, vecino de Osorno, pobre para litigar contra su convecino Miguel Bercedo Fernández en petición de herencia, y por lo tanto con derecho para gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y con las obligaciones determinadas en el treinta y seis de la misma, sin hacer expresa con-

denación de costas, notificándose esta sentencia personalmente al demandado Don Miguel Bercedo Fernández, vecino de Osorno, declarado rebelde, si así lo solicitare la parte actora, verificándose en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Barrena.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Ramón Barrena Yeregui, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Carrión de los Condes trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Doy fé: Ante mí, Licenciado Andrés Prado Lorenzo.

Concuerdan el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia insertos fiel y exactamente con los que aparece en la sentencia de que se ha hecho mérito, á la que me remito caso necesario, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, produzco el presente, visado por su Señoría y sellado con el de este Juzgado en la ciudad de Carrión de los Condes á veintidos de Julio de mil novecientos cuatro.—Benigno de la Fuente.—V.º B.º—Ramón Barrena.

Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, la cual consiste en la asistencia de ciento veinticuatro caballerías mayores y veinte menores próximamente, retribuida á razón de seis pesetas por cada una de las primeras y dos y media por cada una de las últimas al año. Los aspirantes á ella presentarán la correspondiente solicitud dirigida á esta Alcaldía dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villerías de Campos 24 de Julio de 1904.—El Alcalde, Severo Requena.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Acordado por la Comisión deslindadora de esta villa y Visitador principal de vías pecuarias de esta provincia suspender el deslinde y amojonamiento empezado en el día de ayer por los mismos, debido á lo imposible que se hace el poder continuarle por hallarse en plena recolección de frutos y segundo por los muchos daños que pueden causarse en los sembrados con las excavaciones que habrán de practicarse, hasta el día 6 de Agosto próximo, día en el cual volverán dichos Sres. de la Comisión y Visitador á empezar sus trabajos por el camino de Villaverde en igual forma que ya se tiene anunciado anteriormente.

Cardeñosa 19 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan de la Fuente.